



RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD EN TOLEDO POR LA QUE SE LEVANTAN LAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DE LA LEY ORGÁNICA 3/1986, DE 14 DE ABRIL, DE MEDIDAS ESPECIALES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA PARA LA CONTENCIÓN DE LA EXPANSIÓN DEL COVID-19 EN LA LOCALIDAD DE CONSUEGRA, Y POR LA QUE SE INTEGRA EN LA RESOLUCION DE 8 DE SEPTIEMBRE DE MEDIDAS ESPECIALES ADOPTADAS PARA LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Vista la información de seguimiento epidemiológico sobre contagios por COVID-19 que obra en la Delegación Provincial de Sanidad de Toledo y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Con fecha 20 de agosto de 2020, la Autoridad Sanitaria en la provincia de Toledo dictó Resolución por la que se acordaban Medidas Especiales en materia de Salud Pública en la localidad de Consuegra a raíz de los datos de evolución epidemiológica en el municipio con el objeto de salvaguardar el interés público y evitar la transmisión del virus.

SEGUNDO. - El Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Toledo, en el procedimiento Autorización/Ratificación Medidas Sanitarias nº 210/2020, dictó Auto de fecha 21 de agosto de 2020 por el que ratificaba la anterior Resolución de la Delegación Provincial por un plazo de 14 días prorrogables a 28 días en función de la evolución de la situación epidemiológica.

TERCERO. - Con fecha 3 de septiembre de 2020, la Autoridad Sanitaria en la provincia de Toledo dictó Resolución por la que prorrogaba alguna de las medidas previamente adoptadas para la localidad de Consuegra y adoptaba nuevas medidas especiales en materia de salud pública tras una mejoría parcial de los datos epidemiológicos en el municipio, pero insuficiente para contener el virus.

CUARTO. - El Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Toledo, en el procedimiento Autorización/Ratificación Medidas Sanitarias nº 210/2020, dictó Auto de fecha 7 de septiembre por el que ratificaba la anterior Resolución de la Delegación Provincial por un plazo de 14 días prorrogables por otro período de 14 días en función de la evolución de la situación epidemiológica.

QUINTO. - Con fecha 8 de septiembre de 2020, la Autoridad Sanitaria en la provincia de Toledo dictó **Resolución por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en la provincia de Toledo** (DOCM nº 183, de 10 de septiembre) con un período de duración de 14 días, prorrogable por otro período de 14 días en función de la evolución de la situación epidemiológica.

Dichas medidas fueron ratificadas mediante Auto nº 96/2020, dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Toledo, en el seno del procedimiento Autorización/Ratificación Medidas Sanitarias nº 231/2020.





SEXTO.- Con fecha 16 de septiembre de 2020, desde el Servicio de Salud Pública de la Delegación Provincial de Sanidad se emite informe en base a la situación epidemiológica del municipio.

Según mencionado informe:

“Durante la semana epidemiológica número 32 (del 3 al 9 de agosto 2020), en el municipio de Consuegra se declararon al Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Castilla-La Mancha un total de 14 casos.

Durante la semana epidemiológica número 33 (del 10 al 16 de agosto 2020), en el municipio de Consuegra se declararon al Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Castilla-La Mancha un total de 32 casos.

Durante la semana epidemiológica número 34 (del 17 al 23 de agosto) se declararon al Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Castilla-La Mancha 70 nuevos casos y en la semana epidemiológica número 35 (del 24 al 30 de agosto) se declararon al Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Castilla-La Mancha 37 casos.

Durante la semana epidemiológica número 36 (31 de agosto al 06 de septiembre) se declararon al Sistema de Vigilancia Epidemiológica 9 casos.

Durante la semana epidemiológica número 37 (07 de septiembre al 13 de septiembre) se declararon al Sistema de Vigilancia Epidemiológica 12 casos.

Este descenso es claramente fruto de las medidas adoptadas durante los últimos 28 días si bien es necesario mantener las medidas aplicadas a nivel provincial con el objetivo de seguir reduciendo el número de casos.

En virtud del protocolo elaborado desde la Consejería de Sanidad se hace necesario la adopción de las siguientes medidas preventivas de salud pública.

1. Actuaciones sobre locales de ocio

-Cierre de hogares de jubilados y centros colectivos de sociedades recreativas y culturales.

-En bares, restaurantes y establecimientos de hostelería similares, el aforo se reducirá al 50% del máximo que tuvieran establecido previamente para consumo en el interior del local.

-Las terrazas de bares y restaurantes reducirán su aforo al 75% del máximo que tuvieran establecido previamente, manteniendo en todo momento el resto de medidas establecidas en la normativa en cuanto a distancias de seguridad y agrupación.

2. Centros Socio-Sanitarios

-Suspensión cautelar de la actividad en los Centros de Día y Servicios de Estancias Diurnas.





-Supresión de visitas sociales en Residencias de Mayores, Viviendas Tuteladas de Mayores y Centros Sociosanitarios en los que residen personas consideradas vulnerables. La entrada en estos centros de personas ajenas a los mismos se limitará a lo estrictamente necesario.

-No se permitirán salidas de residentes salvo razones de fuerza mayor (asistencia sanitaria o deber inexcusable de carácter público), y siempre extremando las medidas de protección durante dicha salida y las de higiene a su vuelta. Al reingreso deberán establecerse medidas de aislamiento para el residente durante 14 días. Los residentes con IgG positiva previa, o que hayan superado la Covid-19 en el plazo de los seis meses previos (considerando caso con infección resuelta) no precisarán de dicho aislamiento preventivo.

-A los trabajadores que tras su periodo vacacional se incorporen a las residencias de ancianos y viviendas tuteladas se les realizará, como paso previo a su incorporación, una PCR para descartar la infección por COVID-19

3.Actividades religiosas de ámbito social:

-Todas las celebraciones religiosas limitarán el aforo al 50% de su capacidad habitual, siempre que se mantengan las medidas de distanciamiento interpersonal.

-Restricción del número de personas en velatorios y cortejos fúnebres (máximo 10)

-Restricción del número de personas en eventos sociales tales como bodas y bautizos (máximo 25).

4.Consumo de Alcohol

-Se reforzarán los controles para impedir el consumo de alcohol que no estuviera autorizado y otras actividades no permitidas en la vía pública. En este sentido, la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha y la autoridad aplicarán rigurosamente las sanciones correspondientes.

- El Ayuntamiento aumentará la vigilancia para detectar y sancionar estos comportamientos y actividades.

5.Medidas complementarias:

-Suspensión de eventos deportivos con asistencia de público promovidos por el Ayuntamiento, por asociaciones, peñas o por particulares. Se podrá valorar su autorización en el caso de realizarse sin asistencia de público.

-Se establece un aforo máximo del 50% en cines, teatros y auditorios.

-Se establece un aforo máximo del 50% en Bibliotecas, Museos y visitas a monumentos.





-Los hoteles sólo podrán contratar el 75% de su capacidad. El uso de sus zonas comunes se verá limitado en su aforo al 50%.

-Cierre de las piscinas recreativas de uso público independientemente de su titularidad.

-Las piscinas comunitarias de bloque de edificios no podrán superar el 25% de su capacidad.

-Espectáculos taurinos con un aforo máximo del 50% del autorizado previamente

-Podrán llevar a cabo su actividad mercadillos y mercados al aire libre, con un máximo del 30% de los puestos habitualmente autorizados.

-En las tiendas y demás establecimientos comerciales, se extremarán las medidas higiénico-sanitarias, limitando el número de personas en cada momento de acuerdo a la posibilidad de mantener la distancia interpersonal de seguridad de 1,5 metros dentro del establecimiento. Se deberá realizar higiene de manos con gel hidroalcohólico en la entrada del establecimiento.

-Los supermercados y centros comerciales limitarán su aforo al 50%, manteniendo las mismas condiciones de higiene previstas para el pequeño comercio.

6. Seguimiento minucioso del aislamiento de todos los casos y contactos por parte de Epidemiología, Enfermeros de Vigilancia Epidemiológica y Equipos de Atención Primaria, solicitando la colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad si así se precisara en casos concretos.

7. Si desde el Ayuntamiento, se tuviera conocimiento de otros locales o actividades, que pudieran suponer un riesgo de contagio, se informará de inmediato a la Delegación Provincial de Sanidad, para proceder a su cierre, prohibición o limitación, con el fin de frenar la transmisión virus.

8. Recomendaciones

Recomendar a la ciudadanía la limitación de los encuentros sociales fuera del grupo u convivencia estable.

Recomendar a la ciudadanía que los encuentros sociales se limiten a un máximo de 10 personas incluyendo convivientes.

(...)"

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar esta resolución está atribuida a la Delegada Provincial de Sanidad de Toledo, en su condición de autoridad sanitaria, de conformidad





con lo establecido en el artículo 10.5 del Decreto 81/2019, de 16 de julio (DOCM núm. 141 de 18/07/2019), de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Sanidad.

SEGUNDO.- Se dicta la presente resolución a la vista de la legislación sanitaria de aplicación, más concretamente la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de medidas especiales en materia de salud pública, (BOE nº 102, de 29 de abril), Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (BOE nº 102, de 29 de abril), Ley 8/2000, de 30 de noviembre, de Ordenación Sanitaria de Castilla-La Mancha (DOCM nº 126, de 19 de diciembre).

TERCERO.- De acuerdo con lo señalado en la mencionada Resolución de 3 de septiembre de 2020 por la que se prorrogaban y adoptaban otras medidas especiales en materia de salud pública para el municipio de Consuegra, el levantamiento de tales medidas se producirá mediante resolución administrativa al efecto de esta Delegación Provincial.

Pues bien, a la vista de los datos epidemiológicos reflejados en el informe de fecha 16 de septiembre de 2020, emitido desde el Servicio de Salud Pública de la Delegación Provincial de Sanidad y contemplado en el Antecedente de Hecho sexto de esta Resolución, se aprecia un claro descenso en el número de casos de COVID-19 desde la fecha en que se adoptó la primera resolución de medidas sanitarias para la localidad, lo que demuestra que las medidas adoptadas han servido para frenar el crecimiento de la tasa de incidencia, justificando por tanto el levantamiento de tales medidas.

CUARTO.- Por otro lado, la Resolución de fecha 8 de septiembre de 2020, señala en el párrafo segundo del Resuelvo Quinto que *“Las medidas aquí referidas no son de aplicación en aquellos municipios en los que ya existe una resolución previa de medidas especiales durante el período de vigencia de dicha Resolución. En dichas localidades esta Resolución entrará en vigor en su caso, cuando finalice el plazo de efectos de la resolución previa salvo que se adopten medidas específicas para dicho municipio.”*

Así pues, atendiendo a esta previsión y dado que según se ha puesto de manifiesto en el Fundamento de Derecho anterior la situación epidemiológica del municipio de Consuegra permite el levantamiento de las medidas adoptadas previamente, procede la aplicación de las medidas contempladas en la Resolución de fecha de 8 de septiembre de 2020 de carácter provincial.

Vistas las disposiciones citadas

Esta Delegada Provincial, en su condición de Autoridad Sanitaria

RESUELVE

PRIMERO. - LEVANTAR las medidas contempladas en la Resolución de fecha 3 de septiembre de 2020 para la localidad de Consuegra, resultando de aplicación la Resolución de fecha 8 de septiembre de 2020.

SEGUNDO. - Dar traslado a la Subdelegación del Gobierno, solicitando su colaboración para garantizar la eficacia del cumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución.





TERCERO. - Dar traslado de la presente resolución al **Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA** para dar cumplimiento a las medidas que en razón de sus competencias le corresponden.

CUARTO. - Dar traslado de esta resolución al **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Toledo**, dando así cumplimiento a lo establecido en el Auto dictado en el procedimiento **Autorización/Ratificación Medidas Sanitarias nº 210/2020**.

QUINTO. - Asimismo, dado el carácter urgente de esta medida, se procede a su aplicación desde su firma.

Se informa al afectado del **carácter obligatorio de todas estas medidas**, debiendo estar todos los afectados plenamente disponibles para facilitar la gestión sanitaria de las mismas.

Toledo, 16 de septiembre de 2020.

LA DELEGADA PROVINCIAL DE SANIDAD

Rocío Rodríguez Martín.

